



RAD. 2019-00386. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 01 de abril de 2024.

Señora Jueza: a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por MIRLEDIS ENITH MERCADO CARRERA contra DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES ATA S.A.S., dándole cuenta que el apoderado de la demandada no subsanó las falencias advertidas en la contestación de demanda, de acuerdo con auto de 14 de junio de 2023, a su vez se observa solicitud de emplazamiento y calculo actuarial presentada por accionante el 29 de junio de 2023. Sírvase proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS

Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920190038600
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MIRLEDIS ENITH MERCADO CARRERA
DEMANDADO: DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES ATA S.A.S.

Barranquilla, uno (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se advierte que las falencias advertidas en la contestación de demanda, de acuerdo con auto de 14 de junio de 2023 proferido por esta agencia judicial, no fueron subsanadas por el doctor LUIS CARLOS COTES MARTINEZ, quien es apoderado de DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES ATA S.A.S. En tal sentido, se tiene por NO contestada la demanda por la sociedad DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES ATA S.A.S. de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

En lo que atañe a SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO Y NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD LITEM allegada por la demandante el 29 de junio de 2023, por sustracción de materia, ha de señalarse que la accionada DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES ATA S.A.S. se encuentra representada, incluso con reconocimiento al Dr. Luis Carlos Cotes Martínez como apoderado del extremo pasivo de la Litis, por lo que no se accederá a dicha solicitud.

A su vez, frente a solicitud de CÁLCULO ACTUARIAL recibida por apoderada de la demandante el 29 de junio de 2023, ha de mencionarse a la accionante que el fin perseguido con la misma guarda estricta relación con las pretensiones de la demanda, puesto que lo que con ellas se persigue es el pago de aportes a pensión que precisamente son materia del litigio, por lo que el despacho se pronunciará en la etapa procesal pertinente, esto es, la prevista en el artículo 80, modificados por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 22 de abril de 2024 a la hora de las 08:30 A.M, para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. TENER por NO contestada la demanda por la sociedad DISTRIBUCIONES Y DOTACIONES ATA S.A.S. de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.
2. NO ACCEDER a las solicitudes de emplazamiento, Nombramiento de curador Ad litem y cálculo actuarial presentada por accionante el 29 de junio de 2023, de acuerdo con la parte motiva de este proveído.
3. SEÑALAR el día 22 de abril de 2024 a la hora de las 08:30 A.M, para celebrar la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
4. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifefizecloud.com/21113919>

5. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o



plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, advirtiendo que, el inicio de la audiencia se hará en la hora prevista, pues, previamente han debido verificar sus conexiones.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.

Firmado Por:

Amalia Rondón Bohórquez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 009

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f7aa74338095886731ae88804e62918d6d9d264092e2560809def8ddaf3eff5**

Documento generado en 01/04/2024 11:33:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>